

| Expedient | Assumpte |
|--|---|
| 2025/25-IG547 G547 Acords i convenis IMSS Emissor : Administració (IMSST) Codi : 15704451725304076761 | Convocatòria d'ajuts d'urgència per l'any 2026 |

DILIGENCIA

La hago yo, _____, secretaria delegada suplente del Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona para hacer constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la Convocatoria 2026 para la concesión de prestaciones económicas de urgencia social de Tarragona aprobada mediante la resolución número 2025002697 por la presidenta de este organismo autónomo con fecha 23 de diciembre de 2025.

“CONVOCATORIA 2026 PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL DE TARRAGONA

1. OBJETO

El objeto del presente acto es convocar, dentro del ejercicio presupuestario 2026, prestaciones económicas de urgencia social que tienen la finalidad de atender situaciones de necesidad puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia y que se gestionan desde el Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona (en adelante IMSST).

Estas prestaciones o ayudas de naturaleza económica previstas en esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras de las prestaciones económicas de urgencia social de Tarragona, aprobadas inicialmente por el Consell Rector del IMSST con fecha 29 de julio de 2022, sometidas a la correspondiente información pública, y quedando definitivamente aprobadas sin necesidad de ningún trámite ulterior, por no haberse presentado ninguna alegación contra las mismas. Fueron publicadas íntegramente en el Butlletí Oficial de la Província de Tarragona (BOPT) con fecha 25 de octubre de 2022 (CVE 2022-09915): [Bases reguladores de les prestacions econòmiques d'urgència social. Aprovació definitiva. - Butlletí Oficial de la Província de Tarragona \(BOPT\)](#)

2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento será en régimen de concurrencia.

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según se dispone en las bases reguladoras de las prestaciones económicas de urgencia social de Tarragona y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

3. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

El importe máximo destinado a esta convocatoria para el ejercicio 2026 es de 355.000,00 €, que se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria 01/23100/48014 del presupuesto del IMSST del ejercicio 2026.

El crédito destinado a esta convocatoria tiene carácter ampliable.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS



Podrán ser personas beneficiarias de las prestaciones económicas de urgencia social, previa valoración social de los y de las profesionales de los servicios sociales básicos, las indicadas en las bases reguladoras de las prestaciones económicas de urgencia social de Tarragona:

1. Personas físicas y unidades familiares empadronadas en el municipio de Tarragona, desde hace un mínimo de un año y que, con carácter general, acrediten una residencia continuada y efectiva en el territorio.
2. Excepcionalmente, previo informe técnico, personas individuales o unidades familiares no empadronadas que tengan situaciones excepcionales que imposibiliten el empadronamiento, o que vivan o se encuentren en Tarragona y requieran la cobertura urgente de las necesidades básicas esenciales o presenten situaciones de vulnerabilidad social y humanitaria.
3. Personas mayores de 18 años o emancipadas legalmente, con excepción de las personas usuarias de la línea 4 del servicio de intervención socioeducativa que requieren el uso del transporte urbano municipal.
4. Personas incluidas en la ficha 48.2 del Contracte Programa con las características y excepcionalidades correspondientes.

Todas las personas que sean susceptibles de ser beneficiarias de las prestaciones económicas de urgencia social deberán cumplir con el plan de trabajo/intervención individual o familiar acordado con el/la profesional de referencia de los servicios sociales básicos y, en los casos que sea perceptivo, estar en posesión de la correspondiente prescripción médica.

En ningún caso la obtención de una prestación comportará que ésta tenga carácter permanente o reiterativo, motivo por el cual cualquier nueva ayuda que se pretenda obtener, aún que sea de la misma tipología, restará sujeta a la valoración por parte del personal profesional del IMSST y la consecuente aprobación por parte del órgano competente para su concesión.

5. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será todo el año natural.

La solicitud se efectuará mediante el modelo normalizado correspondiente, acompañada de la documentación correspondiente exigida y acreditativa de la situación social y económica. Se deberá presentar en las Oficinas Municipales de Atención Ciudadana, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarragona, o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

Los criterios económicos para el otorgamiento de las ayudas serán los importes que fija el Indicador de Renda de Suficiencia de Catalunya fijados en el Decreto Legislativo 11/2024, de 17 de diciembre, de necesidades financieras del sector público en prórroga presupuestaria, de incremento del indicador de renda de suficiencia de Catalunya y de medidas en el ámbito de las prestaciones sociales.

En el supuesto de aprobarse una nueva legislación que modifique el valor del IRSC, éste será actualizado automáticamente sin necesidad de aprobar la modificación de esta convocatoria.

El/La profesional de referencia, para valorar la situación económica, hará servir un simulador que tiene en cuenta correctores que pueden llegar a facilitar la prestación. Estos correctores son: monoparentalidad, discapacidad, estar al día del pago de subministro, alquiler, etc.

En cualquier caso, en aquellos núcleos familiares en que consten una o diversas personas con un grado de discapacidad reconocido comprendido entre el 33% y el 64%, y cuando esta circunstancia genere



gastos extraordinarios asociados, éstos se tendrán en cuenta en el proceso de valoración, siempre que queden debidamente justificadas mediante la documentación correspondiente y se encuentren directamente vinculadas a la discapacidad acreditada.

En caso que se detecte que a la persona interesada se le ha sido extinguida o revocada cualquier ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión por parte del IMSST o por cualquier otra administración pública, por causas imputables a ella, se le denegará automáticamente la solicitud.

Cuando la modalidad de la Ayuda se trate de un producto/servicio será necesario verificar que éste ha sido entregado o realizado. El proveedor deberá presentar la factura correspondiente a: imsst.tgna@tarragona.cat

7. MODALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

7.1 Carencia insuficiencia de recursos económicos para el acceso o mantenimiento de la vivienda habitual y/o gastos derivados de la misma

7.1.1 Ayudas para garantizar los suministros de agua, gas y electricidad

La persona usuaria debe disponer o haber tramitado el bono social y el informe de vulnerabilidad. Asimismo, deberá tramitar el fraccionamiento de la deuda con la compañía suministradora.

El importe máximo para cada conjunto de facturas acumuladas será de 500,00 €/año o un máximo de 4 recibos anteriores a la solicitud.

De acuerdo con la resolución TES/987/2019, de 15 de abril, por la cual se publica el reglamento de la mesa de valoración de situaciones de emergencias económicas y sociales de Catalunya, desde el IMSST se darán de alta los suministros como medida de soporte para facilitar la entrada a un piso de la mesa de emergencia.

Luz y gas

Para estos conceptos se bonificarán las facturas de las empresas suministradoras y, en el caso del gas, también las bombonas de butano.

En caso de no ser titular del contrato de la luz o gas, para evitar el corte del suministro, se podrá solicitar una ayuda para el pago de cuatro recibos anteriores a la fecha de la solicitud. Si la deuda que tienen es de más de cuatro recibos lo deberá abonar la persona solicitante.

Se harán ayudas de urgencia para altas nuevas de suministro de luz o gas con un tope de 300,00 €.

En caso que la persona haga un cambio de domicilio y sea justificable también se hará el alta del contador.

Agua

Consta formalizado un convenio de colaboración entre el IMSST y la Empresa Municipal d'Aigües de Tarragona SA (EMATSA), para el año 2026, la cual dispone del fondo social a través del cual se hará frente a la deuda generada por el consumo de agua de las familias vulnerables de la ciudad de Tarragona.

Serán desestimadas las solicitudes que hagan sospechar de un consumo abusivo y no responsable, el cual se entenderá como todos aquellos que sobrepasen la media de consumo doméstico por habitante de los últimos dos años, de acuerdo con las bases de datos de EMATSA.

7.1.2 Ayudas por alquileres retrasados



Se entiendo por deuda de alquiler el impago de la cuota mensual establecida en el contrato de alquiler a partir del día 5 de cada mes o según se especifique en el contrato de alquiler.

Se concederá una ayuda para hacer frente a los alquileres retrasados hasta el importe del tope que consta en este punto, por tal de cubrir el máximo de mensualidades posibles, para poder permitir a la persona/familia quedarse en su domicilio.

Asimismo, esta ayuda restará condicionada a la acreditación por parte de la persona interesada y/o su núcleo familiar de poder hacer frente a los gastos de alquiler futuros.

La documentación que se deberá adjuntar para poder acceder a la ayuda es:

- a. Contrato del alquiler
- b. Declaración jurada del propietario del inmueble conforme hay una deuda pendiente
- c. DNI de la persona propietaria del inmueble
- d. Certificado de titularidad de la cuenta corriente de la persona propietaria del inmueble para poder efectuar el ingreso que corresponda

Asimismo y dada la competencia en materia de vivienda, se proporcionará a la persona/familia el soporte necesario por tal de poder tramitar las correspondientes ayudas complementarias ante la Agència d'Habitatge de Catalunya, las cuales se tramitan mediante la Oficina Local d'Habitatge, o al Departament de Drets Socials i Inclusió de la Generalitat de Catalunya.

El importe máximo de la ayuda será de 700,00 € o un mes de deuda.

7.1.3 Ayudas para hacer frente a la pérdida temporal o permanente de la vivienda por desahucio

Son ayudas para hacer frente a los gastos iniciales de entrada de un nuevo domicilio o una habitación o por los gastos derivados de la búsqueda de vivienda en el mercado privado o bien por asignación de la mesa de emergencia. En ningún caso se cubrirán gastos en concepto de fianza.

El importe máximo de la ayuda será de 1.400,00 € o dos meses de mensualidad.

7.1.4 Ayudas de alojamientos temporales

Es una ayuda que se utilizará para cubrir el alojamiento inmediato y de carácter puntual para poder dar cobertura a una situación sobrevenida de pérdida de vivienda.

De acuerdo con el contrato para el alojamiento temporal de urgencia, se dispondrá de una central de reservas disponibles todos los días del año, las 24 horas, para atender y dar respuesta a las solicitudes de alojamiento y manutención realizadas por el equipo técnico de profesionales. El tiempo de permanencia de cada persona o unidad familiar de convivencia alojada quedará determinada por el Servei d'Urgències i Emergències Socials de Tarragona.

7.1.5 Ayudas para la adquisición de equipamientos básicos del hogar

Son ayudas para atender situaciones de necesidad básica producida por un hecho puntual, extraordinario y no previsto que no generan ningún derecho de continuidad. Se entiendo por equipamiento básico los microondas, las lavadoras y las neveras.

Por tal de poder acceder a esta tipología de ayuda social es imprescindible que la vivienda donde se dispongan los equipamientos no sea susceptible de un desahucio inminente.



En todo caso, se efectuará la derivación previa a las entidades que tengan convocatoria vigente y puedan otorgar la ayuda de equipamiento del hogar.

7.1.6 Ayudas para mantener las condiciones mínimas de higiene de la vivienda

Ayudas para la limpieza de choque de viviendas (desinfección, fumigación) y limpieza de domicilios donde viva una persona diagnosticada como "acumuladora".

Estas ayudas tendrán carácter puntual y extraordinario y, si procede, se hará un seguimiento social por tal que la situación que ha provocado la necesidad de la ayuda no se vuelva a repetir en el tiempo.

7.1.7 Mudanzas

Son ayudas por traslado en caso de circunstancias graves, en los casos siguientes:

- Personas mayores que vivan solas, sin soporte familiar ni red social.
- Personas víctimas de violencia de género.
- Personas con dependencia reconocida con grados II y III.
- Personas con un grado de discapacidad mínimo reconocido del 33%, que vivan solas y no tengan ningún tipo de soporte familiar ni red social.
- Personas en situación de vulnerabilidad económica, de acuerdo con la Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para hacer frente a la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética.

El importe máximo de la ayuda será de 300,00 € y será necesario presentar tres presupuestos diferentes de empresas de mudanzas con el correspondiente certificado acreditativo de la titularidad del número de cuenta corriente.

7.2 Prevención y mantenimiento de la salud y la atención sanitaria

Para esta tipología de ayudas será requisito indispensable estar en posesión de la prescripción médica que acredite la necesidad de la correspondiente prestación económica.

7.2.1 Gastos de odontología

Son ayudas que faciliten el acceso a la atención y servicios odontológicos de personas usuarias de servicios sociales en situación de riesgo de exclusión social.

Con carácter previo se deberá acudir al servicio de odontología del CAP de referencia para inicial el tratamiento necesario por tal de acreditar la necesidad concreta.

Los requisitos para esta tipología de ayudas son:

- a. Que el tratamiento sea totalmente necesario por indicación explícita del odontólogo o el profesional con titulación médica requerida.
- b. Personas con capacidad para hacer frente a la parte económica pactada del tratamiento dentro de los límites establecidos. Por tal de acreditar esta capacidad se deberá de presentar el extracto bancario de los últimos seis meses y/o la acreditación de la prestación económica a la que se tiene derecho y su duración.
- c. La persona usuaria deberá de presentar 3 presupuestos de centros odontológicos diferentes, de los cuales se cogerá de referencia el más económico.



EN ningún caso se podrá optar a esta tipología de ayudas hasta transcurrido el plazo de 2 años ni se concederá una ayuda superior a 400,00 €.

7.2.2 Ayuda para la adquisición, reparación y adaptación de gafas

Esta ayuda hace referencia a la obtención y condicionamiento de las gafas que lleven las personas usuarias de servicios sociales, ya sea en relación con la montura y/o con los cristales.

Se concederá la ayuda para cualquier tipología de cristales. Respecto la montura, solo se aceptarán monturas de la marca propia de la óptica o farmacia, quedando excluidas las monturas de marcas conocidas.

En todo caso, se efectuará la derivación previa a las entidades que tengan una convocatoria vigente y puedan otorgar la ayuda.

7.2.3 Ayudas para ortopedias

Son ayudas establecidas para productos ortopédicos para el corriente transcurso diario básico de la persona usuaria.

Para poder recibir la presente ayuda será necesario disponer de como mínimo tres presupuestos de empresas ortopédicas o empresas especializadas en la materia.

7.2.4 Ayudas técnicas complementarias

Son ayudas para la adquisición de productos de soporte para las actividades de la vida diaria de la persona usuaria por tal de mejorar su calidad de vida.

En todo caso, se efectuará la derivación previa a las entidades que tengan una convocatoria vigente y puedan otorgar la ayuda.

7.2.5 Ayudas para medicamentos y productos farmacéuticos

Son ayudas para la compra de medicamentos y productos farmacéuticos especializados de los cuales la persona usuaria no pueda abonar el coste.

7.2.6 Ayudas para tratamientos no cubiertos por el sistema público de salud

Son ayudas que no entran dentro del sistema público de salud pero que, con la correspondiente prescripción médica, se valora la posibilidad de ser comprados

7.2.7 Ayudas complementarias a las concedidas por el sistema público de salud

Son ayudas que, aunque pueden entrar dentro del sistema público de salud, no están cubiertos económicamente en su totalidad.

7.3 Desplazamientos por motivos justificados

7.3.1 Ayudas al transporte

Ayudas para el transporte público, mediante autobús o tren, siempre y cuando los desplazamientos estén motivados para actividades de formación, de activación en el mercado de trabajo u otros bajo criterio técnico para dar cumplimiento al plan de intervención.

En caso de formación, se deberá presentar la matrícula del curso y justificar la asistencia a la actividad



formativa. En caso de activación en el mercado de trabajo, se presentará el contrato de trabajo.

En casos excepcionales con valoración previa del/de la técnico/a social, se contemplará el transporte en taxi.

7.3.2 Desplazamientos para recibir atención sanitaria

Son ayudas para desplazamientos de carácter indispensable por tal de recibir atención sanitaria requerida.

Se priorizará el transporte público y se deberá presentar el justificante de la visita médica.

7.4 Necesidades

7.4.1 Ayudas para alimentación y necesidades básicas de subsistencia

Se podrá solicitar una ayuda para la compra de alimentos frescos y de productos de primera necesidad. Esta modalidad se pagará mediante una tarjeta-monederó proporcionada por el IMSST.

También se valorará la necesidad de derivar a entidades del tercer sector que tengan convenio con el IMSST para la obtención de productos no perecederos o por poder asistir a comedores sociales.

Para justificar la compra, hará falta que la persona usuaria presente los tiques de compra correspondientes. En caso que éstos no se presenten, y de manera extraordinaria, el/la profesional referente justificará con un informe la falta de acreditación del gasto.

Corresponde un máximo de 4 ayudas de alimentos frescos y productos de primera necesidad al año, de acuerdo con los siguientes importes:

- 80,00 €/ayuda por unidad familiar
- 130,00 €/ayuda por familias de 2 miembros
- 160,00 €/ayuda por familias de 3 miembros
- 190,00 €/ayuda por familias de 4 miembros
- 220,00 €/ayuda por familias de 5 miembros o más

En ningún caso la concesión de una ayuda comportará que el derecho de obtención se prolongará en el tiempo. Cada ayuda, de los 4 máximos establecidos anualmente, deberá de ser solicitada por la persona interesada y susceptible de valoración por parte del personal profesional del IMSST y consecuente aprobación por parte del órgano competente para su concesión.

En caso de incumplimiento de las normas que constan en el documento de compromiso de uso de la tarjeta-monederó que se le entregará a la persona interesada por parte del/de la profesional de referencia, el número de ayudas podrá verse reducido de acuerdo con el informe emitido por la persona profesional de referencia.

7.4.2 Ayudas para la alimentación infantil e higiene/lactancia

Son ayudas para poder comprar alimentos para los infantes, productos relacionados con la lactancia y artículos de higiene. Esta modalidad se pagará mediante una tarjeta-monederó proporcionada por el IMSST.

Para justificar la compra, hace falta que la persona usuaria presente los tiques de compra correspondientes.



7.4.3 Ayudas de ropa personal y del hogar

Se podrán pedir ayudas destinadas a la adquisición de ropa familiar y del hogar necesarias para cubrir las necesidades básicas, de acuerdo con los importes siguientes:

- 60,00 € para una persona
- 100,00 € para 2 personas
- 130,00 € para 3 personas
- 150,00 € para 4 personas
- A partir de la quinta persona se añadirá la cantidad de 40,00 €/persona

Siempre que sea posible, será prioritario efectuar derivaciones a entidades del territorio.

7.5 Otros

7.5.1 Ayudas destinadas a cubrir las necesidades no contempladas

Ayudas para atender situaciones de urgente de grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores.

7.5.2 Ayudas para la integración social

Estas ayudas de carácter individual irán destinadas a mayores de 16 años para promover la integración social y laboral:

- o En cuando a la situación social son aquellas actividades organizadas por cualquier organismo público, de las cuales tendrán prioridad, o entidad que esté dentro del municipio de Tarragona, que faciliten las relaciones personales, promuevan la salud y el bienestar emocional.
- o En cuanto a la situación laboral corresponde a los gastos de matriculaciones, inscripciones, asistencia a cursos y otras políticas activas de ocupación, así como gastos derivados de la adquisición de material para facilitar la asistencia a cursos.

7.5.3 Ayudas para la atención socioeducativa a los infantes y adolescentes

Estas ayudas irán destinadas:

- Para la escolarización de educación infantil de 0 a 3 años.
- Para dar soporte a la escolarización obligatoria/aprendizaje y post obligatoria.
 - o Para actividades socioeducativas y de ocio. Se podrán solicitar ayudas, durante el curso escolar, cuando se trate de actividades organizadas por cualquier organismo público (centros cívicos, patronato de deportes...), las cuales tendrán prioridad, o entidad que esté dentro del municipio de Tarragona.

El inglés no se contempla como actividad escolar.

- Para el comedor escolar:
 - o Hace falta tramitar la solicitud de beca de comedor escolar al Consell Comarcal del Tarragonès (CCT) o en el Institut Municipal d'Educació de Tarragona.
 - o Una vez tramitada, ésta puede ser aprobada o denegada.
 - o Si es probada y no cubre el 100% del coste del menú diario de precio público anual establecido a la convocatoria del CCT, se tramitará la parte proporcional según valoración técnica hasta llegar al 100% del precio público.
 - o En caso de ser denegada, según valoración técnica.

Otros criterios para tener en cuenta para el infante:

- Debe estar empadronado y matriculado en un centro educativo de Tarragona.



- Debe cursar educación infantil (primer ciclo) y enseñanza obligatoria hasta primaria.
- Debe hacer uso del servicio de comedor escolar.
- En caso de enfermedad del infante, los padres y/o tutores avisaran con el tiempo establecido por el comedor por tal de evitar el gasto.
- No recibir ninguna otra ayuda de comedor por el mismo concepto mediante el cual no sobrepase el tope máximo del precio anual establecido.

Para situaciones sobrevenidas acreditadas donde se valore garantizar la alimentación del infante se podrá proporcionar la ayuda necesaria correspondiente.

8. ÓRGANOS COMPETENTES

El personal administrativo y técnico del IMSST será responsable de la tramitación de las prestaciones previstas en esta convocatoria, los cuales se encargarán de recibir, valorar mediante la solicitud de ayuda de urgencia y formular la propuesta de resolución de las solicitudes recibidas en el marco del plan de trabajo con la persona o familia, o por una situación de urgencia sobrevenida.

La resolución será emitida por la presidencia del IMSST.

9. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La tramitación de las ayudas de naturaleza similar será impulsada de forma conjunta y se efectuará la publicación de la resolución en los tableros de anuncios de los centros de servicios sociales, que tendrá efectos de notificación. La publicación no contendrá en ningún caso datos identificativos de las personas. Sólo se efectuará la notificación de la resolución en aquellos casos de ayudas excepcionales, por situaciones personales y sociales que lo justifiquen y cuando se considere necesario para asegurar la eficacia del acto.

El plazo máximo para resolver y publicar o notificar la resolución de la ayuda será de un mes a contar desde la fecha en que la solicitud de prestación haya tenido entrada en el registro. En el caso del procedimiento iniciado de oficio, el plazo empezará a contar desde la fecha de resolución de incoación del procedimiento.

En el expediente, la finalidad y la forma de pago de las prestaciones concedidas serán las que determine la resolución.

Transcurrido un mes sin que se haya emitido resolución expresa y esta haya sido publicada o notificada o sin que se haya efectuado el abono a los suministradores de los servicios o de los productos de primera necesidad, la persona solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

Excepcionalmente, cuando el carácter prioritario y extraordinario urgente de la situación de necesidad así lo aconseje, el procedimiento administrativo se tramitará por el procedimiento de urgencia, sin perjuicio de las posteriores actuaciones destinadas a la comprobación del cumplimiento de los requisitos fijados en la presente normativa y sin perjuicio de las garantías procedimentales que emparan a la ciudadanía. En todo caso, y excepto razones de fuerza mayor debidamente justificadas, será inexcusable el informe social que acredite la efectiva situación de emergencia y la propuesta de resolución. La concesión de la ayuda se efectuará mediante resolución en el plazo máximo de 3 días hábiles sin más exigencia que la documentación que sea indispensable para la tramitación de la concesión y a la vista del informe técnico de los servicios básicos de atención social que, en este caso, será vinculante, y en el cual se evaluará la situación de necesidad. Con posterioridad a la concesión de la ayuda con este carácter urgente, de procederá a completar el expediente administrativo.

10. OTRA INFORMACIÓN



Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida a través del teléfono 977296171 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Carrer Comte de Rius, núm. 2-8, entl. 43003 Tarragona / Tel.977 296 171 / imsst.tarragona.cat



